FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
NÚMERO DE CONTRATO	CMC-CPS-033-2025	**PLAZO INICIAL**	8 meses
No. CDP	2025000049	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL**	2025000052
No. CDP CESIÓN (Cuando aplique)	N/A	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL CESIÓN**	N/A
No. CDP ADICIÓN (Cuando aplique)	2025000032	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN**	2025000031
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN ASUNTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	MARIA CLAUDIA BELTRAN CANO
FECHA EN QUE RINDE INFORME	21 de Noviembre de 2025		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JANET ANDREA AMORTEGUI GARCIA	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	1070916784
TELÉFONO DE CONTACTO	3045760930	**DIRECCIÓN**	CALLE 12 N 2B 45
FECHA ACTA DE INICIO	12/02/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	13/10/2025
FECHA CESION	N/A	**FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A
FECHA ADICIÓN	14/10/2025	**PRÓRROGA**	15/12/2025
FECHA SUSPENSIÓN	N/A	**FECHA DE REINICIO**	N/A
INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL	$52.000.000		
VALOR DE LA CESION	$0		

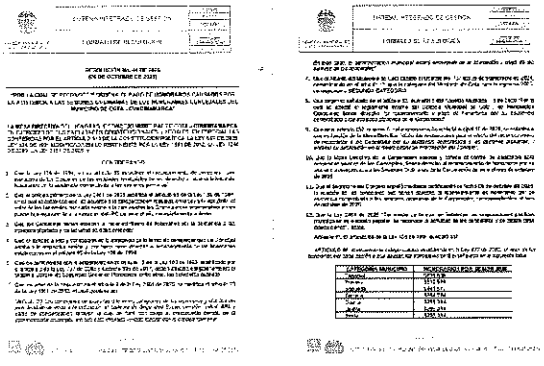
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	$0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$52.000.000		
VALOR EJECUTADO	$49.183.333	**SUMA A CANCELAR**	$6.500.000
SALDO PENDIENTE	$2.816.666		

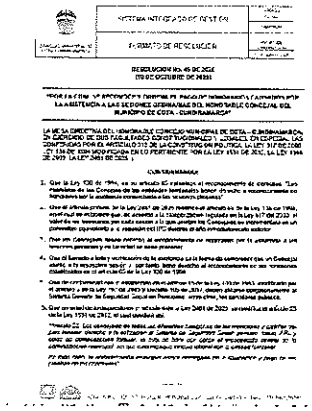
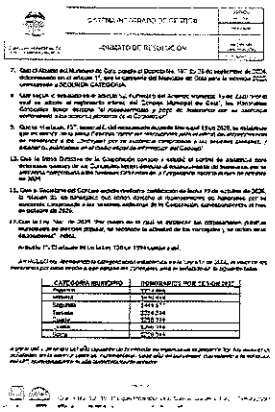
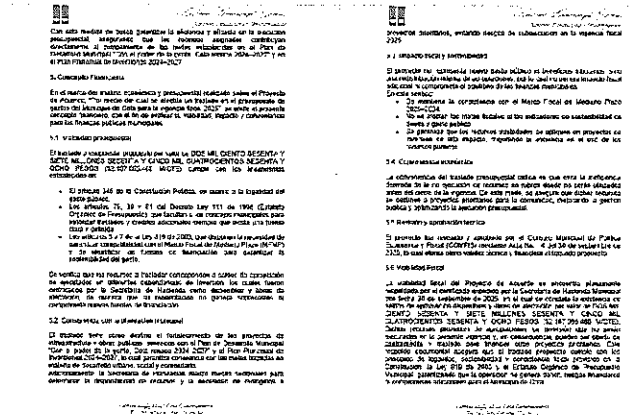
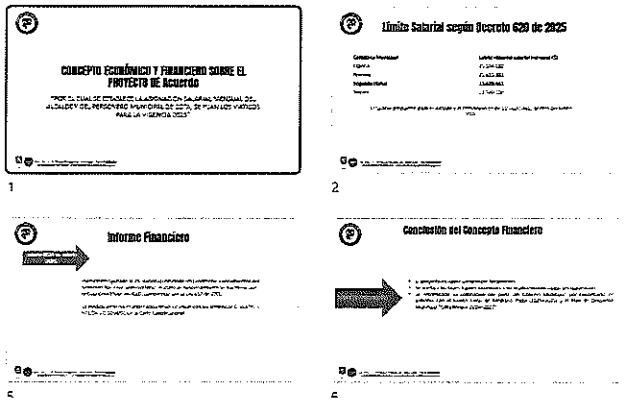
OBLIGACIONES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA			
No. DE PLANILLA APORTES SEGURIDAD SOCIAL (SSI):	91652588	**FECHA DE PAGO**	21/11/2025

SALUD	**PENSIÓN**	**ARL**
COMPENSAR	**PORVENIR**	**COLSANITAS**
$325.000	$416.000	$ 13.600

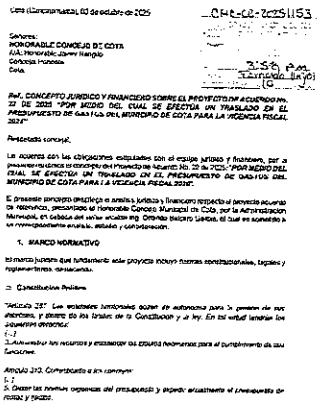
Mediante el presente documento EL CONTRATISTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, según lo establecido en el Decreto 2271, art. 4.

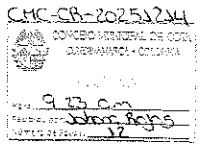
INFORME DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1. Analizar los procedimientos existentes en la tesorería para definir los correctivos que se deban realizar para disminuir los riesgos de cuadre de caja con relación al presupuesto y cuentas bancarias.	1. 1. Revisión de la resolución no. 44 y 45 por la cual se reconoce y ordena el pago de honorarios causados por la asistencia a las sesiones extraordinarias de los honorables concejales del municipio de Cota - Cundinamarca" La actividad consistió en la verificación integral del contenido y alcance jurídico, presupuestal y administrativo de las Resoluciones No. 044 y 045 de 2024, expedidas por la Secretaría General del Concejo Municipal, comprendido el análisis del acto administrativo que sustenta el reconocimiento de honorarios a los concejales por su participación en las sesiones extraordinarias, la correspondencia con el número de	**Anexo I.** Resolución no. 44 de 2025  **Anexo II.** Resolución no. 45 de 2025

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	sesiones realizadas, la asistencia certificada por la Secretaría General, y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Ley 136 de 1994**, la **Ley 1551 de 2012**, y demás normas concordantes sobre el régimen de honorarios de los concejales municipales.	 
2. Brindar Asesoría en el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias y extraordinarias acorde con las necesidades para apoyar el estudio de proyectos e iniciativas que cursen en la corporación para determinar su viabilidad e impacto fiscal, financiero y presupuestal	1. Socialización en Plenaria del proyecto Acuerdo P.A. 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 En esta sesión, presenté el análisis fiscal y presupuestal requerido por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el artículo 33 del Acuerdo 18 de 2024 y las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Durante la exposición expliqué que: La adopción de la política pública no genera impacto fiscal adicional, ya que no implica la creación de nuevas dependencias ni requiere recursos adicionales a los ya previstos en el presupuesto municipal. Los recursos necesarios para su implementación están incluidos en el presupuesto de inversión vigente, dentro del componente social del Plan de Desarrollo 2024–2027, orientado a programas de convivencia ciudadana, inclusión social y reconocimiento de la diversidad.	**Anexo III.** Socialización Plenaria en segundo Debate PA 22  **Anexo IV.** Socialización Plenaria en segundo Debate PA 23  **Anexo IV.** Socialización Plenaria en segundo Debate PA 20

	El proyecto se encuentra alineado con los principios de responsabilidad fiscal, planeación y sostenibilidad, sin afectar la estabilidad presupuestal del municipio. 2. Socialización en Plenaria del proyecto Acuerdo P.A. 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA PARA LA VIGENCIA 2025, SE FIJA EL MONTO DE LOS VIÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Durante la sesión plenaria, presenté el análisis económico y financiero del Proyecto de Acuerdo P.A. 23, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 18 de 2024 —Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal— y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Cota. En mi intervención técnica expuse: La evaluación de la viabilidad fiscal de las asignaciones salariales propuestas para el Alcalde y el Personero Municipal, verificando su plena coherencia con los decretos nacionales 620 y 613 de 2025, que regulan los límites máximos de remuneración en entidades territoriales. El análisis del impacto presupuestal de las modificaciones salariales y del monto de los viáticos, precisando que los valores proyectados se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025.	

	La revisión del cumplimiento de los topes y restricciones de la Ley 617 de 2000, confirmando que las nuevas asignaciones no superan los límites de gasto de funcionamiento permitido para municipios de categoría especial. La verificación de que la medida no afecta la estabilidad financiera, dado que no implica incrementos adicionales por fuera de la normatividad salarial vigente ni altera el equilibrio del presupuesto aprobado para 2025. La coherencia del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando que su adopción no genera presiones sobre las vigencias futuras ni sobre el gasto estructural del municipio. Finalicé la intervención recomendando la aprobación del proyecto, destacando que la actualización de la estructura salarial se ajusta al marco legal nacional, asegura la correcta remuneración de los altos dignatarios municipales y mantiene la disciplina fiscal del Municipio de Cota.	
3. Brindar Asesoría en las sesiones ordinarias y extraordinarias acorde con las necesidades para apoyar y hacer acompañamiento cuando le sea requerido en las sesiones del concejo en las cuales se pongan en consideración la aprobación de los proyectos de acuerdo de carácter fiscal,	1. Emitir el concepto Financiero del P P.A. 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Durante esta actividad: Realicé la verificación técnica del traslado presupuestal, analizando la disponibilidad de recursos en las fuentes afectadas y asegurando que el ajuste no comprometiera la correcta ejecución de metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Evalué el impacto fiscal y presupuestal, confirmando que la modificación propuesta no altera el equilibrio financiero de la vigencia ni excede los límites de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000.	**Anexo VI.** CONCEPTO JURÍDICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 22 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" 

financiero y presupuestal a fin de atender y resolver las dudas e inquietudes que se presenten durante la discusión de los citados proyectos.	Revisé la coherencia del traslado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2035, verificando que no generara obligaciones adicionales o riesgos fiscales para el municipio. Finalmente, emití un concepto favorable, dejando constancia de que el traslado cumple con los principios de transparencia, sostenibilidad fiscal, legalidad, eficiencia y buena gestión presupuestal. 3. Emitir el concepto Financiero del P.A. 23 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA 2025" Para la elaboración del concepto, realicé las siguientes actividades: Revisión del impacto fiscal del proyecto, verificando que la actualización salarial y la fijación de viáticos para el Alcalde y el Personero Municipal se ajustaran a los topes establecidos por la normatividad nacional y no generaran presiones adicionales sobre el gasto de funcionamiento del municipio. Evaluación de la viabilidad presupuestal, analizando la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto de la vigencia 2025 y su consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Plan Plurianual de Inversiones. Identificación de los efectos sobre las finanzas públicas, verificando que las asignaciones propuestas no afectaran la capacidad de inversión del municipio ni los límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000. Revisión de la proyección de gasto, confirmando que el incremento salarial se encuentra debidamente respaldado en las apropiaciones presupuestales del rubro de gastos de personal y que su aplicación no compromete la sostenibilidad financiera. Validación normativa, asegurando que las asignaciones salariales y los viáticos se ajustan a los parámetros fijados por los decretos nacionales que regulan la remuneración de los servidores públicos territoriales para la vigencia 2025. Finalmente, una vez verificados los criterios técnicos, fiscales y normativos, emití el concepto financiero correspondiente, señalando la viabilidad del proyecto y su coherencia con la	**Anexo VII.** Concepto Financiero del P.A. 23 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA 2025"  CMC-CR-2025-244 CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA Hora: 9:33 am Fecha: 20 oct 2025 Folios: 12 Cota (Cundinamarca), 17 de octubre de 2025. Señores: **HONORABLE CONCEJO DE COTA** A/A: Honorable Michael Fernández Agudelo Concejal Ponente Cota. ***Ref.: CONCEPTO JURÍDICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 23 DE 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NACIONALES 620 Y 613 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** Respetado concejal, De acuerdo con las obligaciones estipuladas con el equipo jurídico y financiero, por la presente rendimos el concepto del Proyecto de Acuerdo No. 23 de 2025: ***"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NACIONALES 620 Y 613 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***. El presente concepto despliega el análisis jurídico y financiero respecto al proyecto acuerdo de referencia, presentado al Honorable Concejo Municipal de Cota, por la Administración Municipal, en cabeza del señor alcalde Ing. Orlando Balcero García, el cual es sometido a su correspondiente análisis, estudio y consideración. **1. MARCO NORMATIVO** El marco jurídico que fundamenta este proyecto incluye normas constitucionales, legales y reglamentarias, destacando: ⇒ **Constitución Política** *"**Artículo 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.* ***Artículo 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los* **Anexo VIII.** Concepto Financiero del P.A. 25 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, SE CREA UNA NUEVA COMISARÍA DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

normatividad presupuestal y los principios de sostenibilidad fiscal del municipio.

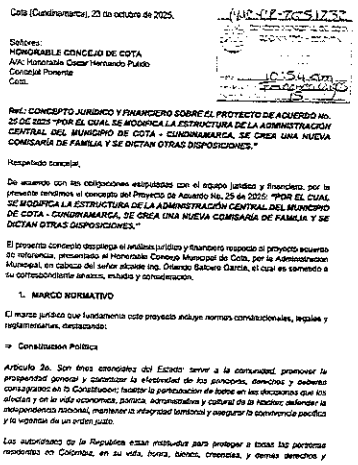
4. Emitir el concepto Financiero del P.A. 25 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, SE CREA UNA NUEVA COMISARÍA DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En primera instancia, realicé la revisión detallada de los costos asociados al fortalecimiento institucional que implica la creación de una segunda Comisaría de Familia. Analicé los gastos proyectados para la nueva planta de personal, la dotación tecnológica, los arriendos, el mantenimiento operativo y los requerimientos logísticos. Verifiqué su financiación a través de la Estampilla para la Justicia Familiar, confirmando que esta fuente de destinación específica garantiza la sostenibilidad presupuestal sin presionar los ingresos corrientes de libre destinación.

Seguidamente, evalué el impacto fiscal del proyecto dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2035. Revisé la suficiencia de los recursos, la proyección del recaudo de la Estampilla y la consistencia de los gastos de funcionamiento con los límites establecidos por la Ley 617 de 2000. A partir de este análisis confirmé que el proyecto no compromete el equilibrio fiscal y que se ajusta a los escenarios de sostenibilidad planteados para las vigencias futuras.

Asimismo, verifiqué la coherencia de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024–2027", el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y las metas de fortalecimiento de la justicia familiar y de atención a poblaciones vulnerables. Esta revisión permitió constatar que la modificación de la estructura administrativa es pertinente y necesaria para responder al incremento en la demanda de servicios en materia de convivencia familiar y protección de derechos.

Finalmente, consolidé los resultados del análisis en el concepto financiero, señalando la viabilidad económica y presupuestal del proyecto, destacando que la medida se encuentra debidamente soportada, cumple con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, y constituye un avance institucional en materia de prevención, atención y restablecimiento



Cota (Cundinamarca), 23 de octubre de 2025.

Señores:
HONORABLE CONCEJO DE COTA
A/A: Honorable Oscar Hernando Pulido
Concejal Ponente
Cota.

Ref.: CONCEPTO JURIDICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 25 DE 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, SE CREA UNA NUEVA COMISARÍA DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Respetado concejal,

De acuerdo con las obligaciones estipuladas con el equipo jurídico y financiero, por la presente rendimos el concepto del Proyecto de Acuerdo No. 25 de 2025, ***"POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, SE CREA UNA NUEVA COMISARÍA DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."***

El presente concepto despliega el análisis jurídico y financiero respecto al proyecto acuerdo de referencia, presentado al Honorable Concejo Municipal de Cota, por la Administración Municipal, en cabeza del señor alcalde Ing. Orlando Beltrán García, el cual es remitido a su correspondiente análisis, estudio y consideración.

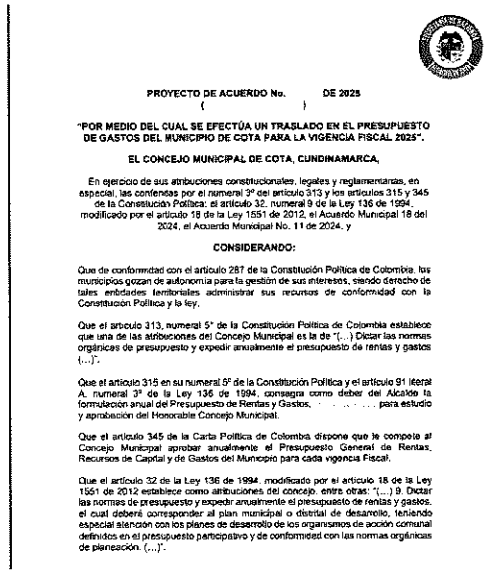
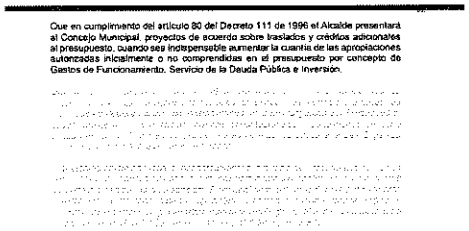
1. **MARCO NORMATIVO**

El marco jurídico que fundamenta este proyecto incluye normas constitucionales, legales y reglamentarias, destacando:

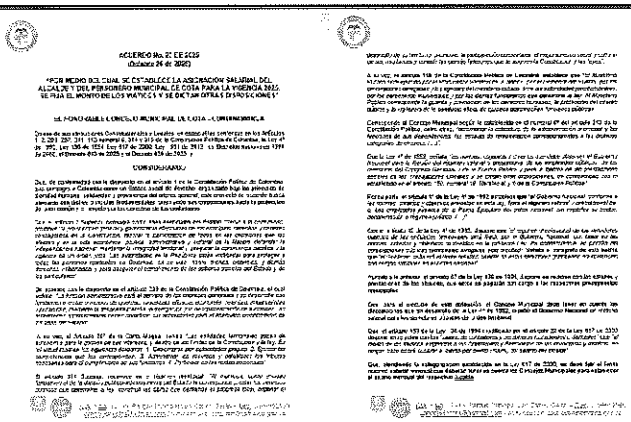
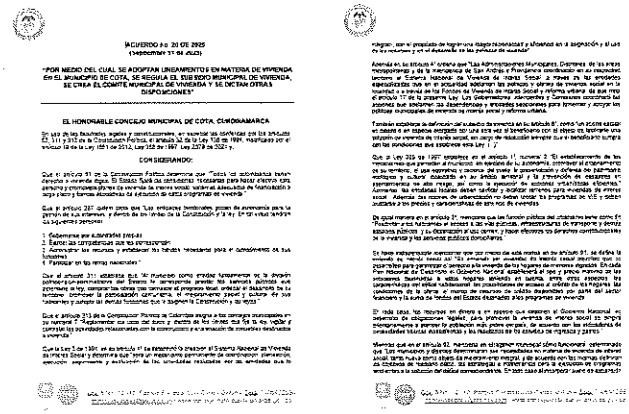
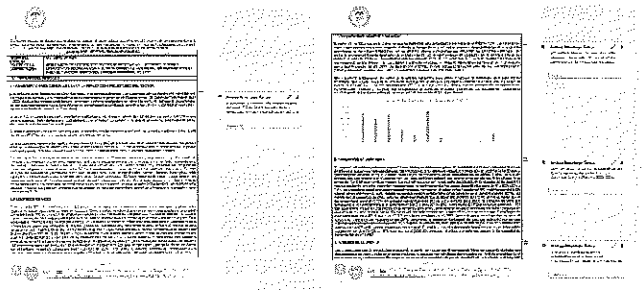
⇒ Constitución Política

Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

	de derechos. El concepto fue emitido recomendando su aprobación, sujeto a la incorporación completa de los costos operativos en el POAI 2026 y a la implementación de un seguimiento fiscal periódico que garantice la correcta ejecución de los recursos.	
4. Brindar asesoría y apoyo requerido por los concejales en materia fiscal, financiera y presupuestal.	1. En el contexto de los proyectos presentados (P.A 22 y 23) mi labor consistió en proporcionar un apoyo técnico y asesoría constante a los concejales en las siguientes áreas clave: Durante el estudio de los Proyectos de Acuerdo P.A. 22 y P.A. 23, desarrollé un acompañamiento técnico integral que incluyó no solo el análisis económico y financiero, sino también la revisión estructural y jurídica de los documentos presentados por la Administración. En este proceso, identifiqué vacíos normativos, inconsistencias técnicas y falta de coherencia entre la exposición de motivos y el articulado, por lo cual elaboré propuestas precisas de modificación y ajuste para garantizar la solidez del proyecto ante los debates en Comisión y Plenaria. En cada una de las iniciativas, revisé detalladamente la exposición de motivos, evaluando su alineación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Plurianual de Inversiones y los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Acuerdo 018 de 2024). Como resultado, sugerí ampliaciones, aclaraciones y mejoras en la narrativa técnica para asegurar que la motivación del proyecto reflejara adecuadamente su impacto fiscal, su conveniencia institucional y la justificación legal exigida por las normas orgánicas. Adicionalmente, analicé el articulado de los Proyectos de Acuerdo e identifiqué la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con las fuentes de financiación, los límites de gasto, la determinación precisa de las obligaciones fiscales	**Anexo VIX:** Propuesta de modificaciones P.A. 22 ""POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".  **PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025** () **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".** **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA,** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 313 y los artículos 315 y 345 de la Constitución Política; el artículo 32, numeral 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 18 del 2024, el Acuerdo Municipal No. 11 de 2024. y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley. Que el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)". Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos, para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal. Que el artículo 345 de la Carta Política de Colombia dispone que le compete al Concejo Municipal aprobar anualmente el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia Fiscal. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: "(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)".  Que en cumplimiento del artículo 80 del Decreto 111 de 1996 el Alcalde presentará al Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión. Que de conformidad con los artículos 5 de la ley 819 de 2003, las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto del 2025 respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de mediano Plazo previsto por la Administración Municipal, igualmente las modificaciones solicitadas fueron aprobadas por el COMFIS, como consta en acta No. 14 del treinta (30) de septiembre de 2025. Que igualmente en cumplimiento del artículo 7° de la ley 819 de 2003, los gastos adicionales propuestos en esta modificación presupuestal tienen claramente definida la fuente de ingresos que sirve de base para garantizar su ejecución. Que mediante Acuerdo 11 de 2024, se expidió el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cota, para la vigencia 2025, el cual fue liquidado mediante el Decreto Municipal No. 154 del 30 de diciembre de 2024. Que el artículo 60 del Acuerdo 11 de 2024, respecto a las modificaciones presupuestales dispone: **ARTÍCULO 60 .** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. **Anexo VX:** Propuesta de modificaciones P.A. 23 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA

	y la coherencia con las competencias del Concejo Municipal según la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. En consecuencia, presenté propuestas de redacción orientadas a corregir ambigüedades, ajustar conceptos presupuestales, armonizar los artículos con los marcos normativos aplicables y garantizar la claridad jurídica del articulado antes de su discusión en Comisión. Este proceso de mejora incluyó la recomendación de incorporar anexos obligatorios, tales como certificaciones de disponibilidad presupuestal, estudios técnicos de soporte, certificaciones de impacto fiscal y cuadros comparativos de asignación del gasto, elementos indispensables para la toma de decisiones informada por parte de los concejales. Con esta revisión integral—tanto técnica como normativa—logré fortalecer la estructura de los proyectos y asegurar que los concejales contaran con información completa, precisa y sustentada para el análisis y deliberación en las sesiones oficiales del Concejo.	2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NACIONALES 620 Y 613 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Cota, 9 de octubre de 2025. Honorable presidente OSCAR PULIDO ORTIZ Concejo Municipal de Cota. Cra 5 No 12 – 10 Referencia: "PRESENTACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROYECTO DE ACUERDO". Asunto: *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NACIONALES 620 Y 613 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* Honorable presidente y concejales del Municipio de Cota – Cundinamarca: Por medio del presente y de forma respetuosa se presenta en los siguientes términos la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo referido en el asunto: El presente proyecto de acuerdo se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal y se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan las competencias y atribuciones tanto del Alcalde Municipal como de esta Corporación. En particular, se sustentan en los servicios establecidos en los Artículos 1, 2, 116, 209, 287, 311, 123 numeral 0, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 en los Artículos 72, 87 y 177, la Ley 136 de 1994, y en los Decretos 613 y 620 del 2025, expedidos por el Gobierno Nacional en materia salarial y prestacional para la vigencia del año 2025. Lo anterior, con el fin de dar inicio al ejercicio de las competencias establecidas a cada una de las entidades en relación con la materia. I. OBJETO: II. CONSIDERACIONES: CONSTITUCIONALIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *Colombia es un Estado social de derecho, organizado como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, y la prevalencia del interés general.* Es … como el Municipio de Cota se alinea con estos principios fundamentales orientando sus disposiciones a la protección del bien común y al respeto por los derechos de los ciudadanos, lo que asegura su bienestar social y económico. Que el artículo 2 de la Carta Superior, consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad*
5. Revisar los diferentes actos administrativos aprobados por el Concejo en materia fiscal, financiera y presupuestal.	1. Validación y revisión ACUERDO No. 22 DE 2025 (Octubre 14 de 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" ACUERDO No. 23 DE 2025 (Octubre 26 de 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA PARA LA VIGENCIA 2025, SE FIJA EL MONTO DE LOS VIÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"Validación y revisión del Acuerdo N°20 ACUERDO No. 24 DE 2025 (Octubre 27 de 2025) "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA	**Anexo VXI**: ACUERDO No. 22 DE 2025 ACUERDO No. 22 DE 2026 (Octubre 14 de 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 313 y los artículos 315 y 347 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 9 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 15 de 2024 y el Acuerdo Municipal No. 11 de 2024, y CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos territoriales administrar los recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley. Que el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política de Colombia establece que uno de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "… () Decretar los tributos, gravámenes y contribuciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones". ()" Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal J° de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde la formulación ante los Concejos de Rentas y Gastos, presentándose para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal Que el artículo 345 de la Carta Política de Colombia dispone que no se aprobará el Concejo Municipal ningún gasto que no figure en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia Fiscal Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: "… 1) Dictar las normas de presupuesto y autorizar anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá comprender el plan plurianual y dictar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los programas de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y las conformidad con las normas orgánicas de planeación ()" Que en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 111 de 1996 el alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable suplementar el cupo de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión. Que de conformidad con el artículo 1096 del decreto anteriormente mencionado se determina que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, Anthes **Anexo XI**: ACUERDO No. 23 DE 2025

	COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	 **Anexo XI**: ACUERDO No. 24 DE 2025 
6. Brindar asesoría y proyectar conceptos en materia fiscal, financiera y presupuestal cada vez que sean requeridos por los concejales o funcionarios de la corporación.	1. Revisión del Estudio del Sector y del numeral de Indicadores Financieros Objeto del proceso: Adquisición de licencias de software, hardware y demás dispositivos tecnológicos y su mantenimiento para el funcionamiento del Concejo Municipal de Cota.	**Anexo XII:** ANALISIS DEL SECTOR ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE NECESARIAS, HARDWARE, Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SU MANTENIMIENTO, QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA. 
7. Apoyar el análisis del marco fiscal de mediano	Durante el presente mes no se realizaron actividades	**NA**

plazo, evaluación financiera del presupuesto de la vigencia requerida y proyección de ajustes, evaluación de la consolidación del anteproyecto de presupuesto del Concejo Municipal.	relacionadas con el análisis del marco fiscal de mediano plazo, evaluación financiera del presupuesto de la vigencia requerida y proyección de ajustes, evaluación de la consolidación del anteproyecto de presupuesto del Concejo Municipal	
8. Apoyar en el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos procedimentales y legales de los proyectos de acuerdo y en la elaboración de los conceptos financieros necesarios para su estudio.	• Revisión de los requisitos legales y financieros de los siguientes proyectos. (P.A.22, P.A.23, P.A 24)	**Anexo XIII** : certificación del Impacto Fiscal P.22, 23 Y P.24

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE COTA

CERTIFICA

Que en cumplimiento de lo regulado en la Ley 819 de 2003 en el "**Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (....)
"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

De igual forma el actual Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cota y sus entidades descentralizadas, Acuerdo 18 de 2024, en su artículo 33, establece:
"**ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.
Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.
La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo año en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
Es fundamental que la Secretaría de Hacienda garantice la transparencia en el análisis fiscal proporcionando una justificación clara y detallada de las evaluaciones y conceptos. Esto no solo fortalece la confianza en la gestión pública, sino que también asegura que las decisiones fiscales se tomen con base en información precisa y accesible, promoviendo así la rendición de cuentas ante la comunidad.
Los proyectos de acuerdo de iniciativa del gobierno, que plantee un gasto adicional o una reducción de ingresos el proyecto deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por estimuncion de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y sustentado por la Secretaría de Hacienda"

En cumplimiento de las anteriores normas, se certifica que el proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*, **NO** tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto tiene como objetivo realizar un traslado presupuestal, contracreditando gastos de inversión según análisis realizado por la Secretaría de Planeación sobre recursos no recibidos por las diferentes dependencias responsables de su ejecución por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.167.065.468) MCTE**, y acreditando este valor en gastos de inversión para cumplir con metas del plan de desarrollo en las Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

De otra parte, el proyecto de Acuerdo es conforme con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2034 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

Dada en el despacho de la Secretaría de Hacienda, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

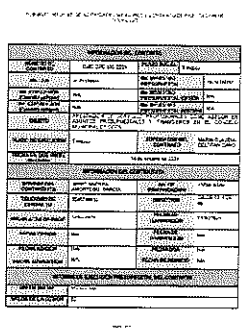
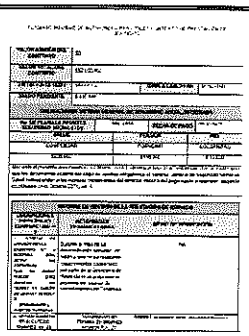
LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA
Secretario de Hacienda.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Pedro Antonio Ortiz Mosquera - Asesor Externo Secretaría de Hacienda		30/09/2025
Revisado para Firma por	Pedro Antonio Ortiz Mosquera – Asesor Externo - Secretaría de Hacienda		30/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por ende, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

		EL SECRETARIO DE HACIENDA DE COTA **CERTIFICA** Que en cumplimiento de lo regulado en la Ley 819 de 2003 en el "**Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...) "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". De igual forma el actual Estatuto Organico del Presupuesto del Municipio de Cota y sus entidades descentralizadas, Acuerdo 18 de 2024, en su artículo 33, establece: "**ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS**. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencias de lo discutido en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Es fundamental que la Secretaría de Hacienda garantice la transparencia en el análisis fiscal proporcionando una justificación clara y detallada de las evaluaciones y conceptos. Esto no solo fortalece la confianza en la gestión pública, sino que también asegura que las decisiones fiscales se tomen con base en información precisa y accesible, promoviendo así la rendición de cuentas ante la comunidad. Los proyectos de acuerdo de iniciativa del gobierno, que plantee un gasto adicional o una reducción de ingresos el proyecto deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y sustentado por la Secretaría de Hacienda" En cumplimiento de las anteriores normas, se certifica que el proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, SE FIJAN LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NACIONALES 620 Y 613 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", elaborado por la Dirección de Talento Humano, **NO** tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Que en el presupuesto de Rentas recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cota para la vigencia 2025 aprobado mediante el Acuerdo 11 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", existe disponibilidad presupuestal, para financiar la asignación salarial propuesta para la vigencia 2026 del Alcalde y del Personero Municipal, de conformidad con los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 620 de 2025. Dada en el despacho de la Secretaría de Hacienda, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). **LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA** Secretario de Hacienda. [illegible]
		EL SECRETARIO DE HACIENDA DE COTA **CERTIFICA** Que en el Presupuesto de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo 011 de 2024 y liquidado mediante el Decreto Municipal No. 154 del 30 de diciembre de 2024, se encuentran saldos de apropiación libres de afectación presupuestal, por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.167.065.468) MCTE.**, la fuente de financiación de esta apropiación son Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales pueden ser contracreditados y destinados a financiar otros gastos, según el siguiente detalle: **2.3. GASTOS DE INVERSION** [illegible]
		Anexo XIIX. Agenda programada para el mes de Noviembre
9. Apoyar en los procesos y procedimientos de	• Elaboración de cuestionarios de control político	

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

programación, ejecución, control y seguimiento presupuestal de la Corporación o de las entidades objeto de control político en la ejecución de presupuestos públicos.		 
10. Asistir a las actividades, reuniones y/o sesiones promovidas por la corporación o las que sea invitado el Concejo durante la vigencia.	• Se participa en la actividad del día Dulce organizada por la administración municipal.	
11.Las demás que requiera el supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato.	Asistencia a los programas propuestos por el área de Recursos Humanos	Planilla de Asistencia.

CONSTANCIAS U OBSERVACIONES

Que el contratista presentó informe de actividades, dando cumplimiento a las obligaciones del contrato, con los respectivos soportes y anexos, físicos o digitales.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- ✓ Factura o cuenta de cobro No. 09
- ✓ Informe de gestión (en el periodo comprendido del 1 de Octubre a 31 de Octubre de 2025)
- ✓ Pago de seguridad social
- ✓ CD de las actividades realizadas.

Así mismo, tanto el suscrito y el Concejo Municipal de Cota, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato de acuerdo con el visto bueno por parte del (la) encargado (a) del área

Se certifica el cumplimiento del servicio del contratista.

Para constancia se firma el día 21 de Noviembre de 2025

FIRMA

JANET ANDREA AMORTEGUI GARCIA
C.C. 1070916784 de Cota
Contratista

Revisado MARIA CLAUDIA BELTRÁN CANO
TESORERA GRAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA